

24

Y B

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

119-1

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1918

Expediente de registro

NÚMERO 2423

Para la mina de carbon nombrada

Dem.ª a Paloma

Del término de

Interesado

D. Manuel Hornilla

Vecindad

Srau.

Representante

D. Lora

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

Presentada en 11 Mayo 1918.

10'30 mañana

n.º 2423.

Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Núm. dos mil cuatrocientos veintitres.

Excmo. Señor

D. Manuel Ornilla y Larrazabal, vecino de Irun, con cédula personal que exhibe, solicita de V. E. la concesion como Demasia, de todo el terreno comprendido entre las minas "Paloma" n.º 1416, "Elvira" n.º 573 y la frontera francesa, con el nombre de "Demasia Paloma".

Ruego á V.E. orden se dé curso á la presente solicitud, para que en su día y mediante el pago de los derechos que marca la Ley, se me expida el correspondiente Titulo de Propiedad.

Dios guarde á V. E. muchos años

Irun, 8 de Mayo de 1918.

Manuel Ornilla

Dilej<sup>a</sup> La presente solicitud ha sido puesta  
de a las diez horas y treinta minutos del  
día de la fecha presentand al mismo  
tiempo los requisitos reclamados.  
Pase por ende un pago de un  
noventa y cinco pesetas.  
Hoy se present  
por Monted

Informe - El Secretario que suscribe, cumplien-  
do la obligación que impone el art. 29 del  
Reglamento general, suscribe, tiene el  
honor de proponer a V. la admisión  
de este registro con carácter definiti-  
vo, sin perjuicio de tercero y salvo  
siempre mejor derecho. Por ha-  
ber cumplido el interesado hasta  
ahora los requisitos establecidos  
por los reglamentos de disposiciones.  
Santiago 6 Julio 1918.

El Secretario.

Edmundo Latorre

Decreto - Se admite este voluntario con  
carácter definitivo, sin perjuicio  
de tercero, y salvo siempre mejor  
derecho. Anótase en el libro de  
concepciones; publíquese en  
el Boletín oficial de la provin-  
cia; registrese en el libro de

decretos de Secretarías y edictos que  
en el tablón se anuncian de este  
Gobierno Civil para que por persona  
necesaria expuestas al público du-  
rante veinte días se confor-  
midad con las disposiciones  
vigentes.

Guaymas 8 julio 1908.

El Intendente,

J. Quiñones

Don Eduardo Lastres y Ramires Secretario del  
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Mamul ornilla Sarrarabal  
vecino de Iruñ ha sido presentada una solicitud de registro de  
demasia pertenencias de la mina nombrada  
D<sup>ma</sup>a Paloma de mineral \_\_\_\_\_ sita en el paraje llamado  
que linda al \_\_\_\_\_

término jurisdiccional de Lizaso distrito municipal de \_\_\_\_\_  
terreno perteneciente \_\_\_\_\_

haciendo la designación en la forma siguiente:

Solicita la concesión de  
todo el terreno comprendido entre las minas Pa-  
loma (n° 1416) y Elvira (n° 573) y la frontera  
francesa

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,  
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,  
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-  
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que  
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que  
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-  
rará todo perjuicio.

Pamplona ochos de Julio de mil novecientos diez y ocho

Eduardo Lastres

Don Benigno Arana, Secretario del ayuntamiento de la villa de Echalar

Certifico: Que el presente escrito ha permanecido expuesto al público, en el sitio de costumbre de esta villa durante sesenta días, desde el día primero de agosto hasta la fecha sin que durante dicho tiempo se haya presentado en esta villa reclamación alguna.

Y para que conste, expido la presente orden por el Sr. Alcalde en Echalar a los de octubre de mil novecientos diez y ocho

V.º P.º

El Alcalde

José Tildarreal

El Secretario

Benigno Arana



D. Eduardo Lastres y Ramirez Secretario del Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Manuel Ormilla Larrabal vecino de Iruña ha sido presentada una solicitud de registro de demarcación pertenencias de la mina nombrada Demarcación a Paloma de mineral que linda al sista en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se trata de la concesión de un terreno comprendido entre las minas Paloma (nº 1416) y "Elvira" (nº 573) y la frontera francesa

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona ocho de Julio de mil novecientos dieciséis.

Eduardo Lastres

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secre-  
tario del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que durante el pla-  
zo reclamado ha estado expuesto  
al juicio el expediente dicho con  
el expediente y su rason, sin haber  
sido presentada reclamacion alguna

Navarra, tres a octubre de  
mil novecientos diez y ocho

Yo el Sr.

El Gobernador

Eduardo Latorre

Gueyza





Providencia Visto este expediente  
in ab que hem sido ocupados  
los parte la fecha los tramites  
necesarios, remitene a la Re-  
faturam de Minas para que  
por la misma se ordene la  
denunciacion, si asi es pro-  
cedente

Pamplona 13 Oct 1918.

El Gobernador



Gruyru

Diligencia Hoy remito este expediente a la  
Refaturam de Minas para denunciacion

Pamplona 14 Oct 1918.

Yo el Jefe de la Refaturam  
G. J. M. M.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 18 de Octubre de 1918

El Ingeniero Jefe,

*Manuel B. de Heredia*



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 11 de Enero de 1919

El Ingeniero Jefe,

*Manuel B. de Heredia*



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente n.º 2422  
de la ~~mina~~ de ~~minería~~ de ~~carbón~~ titulada  
*Lanarria i Palansa*  
del término de *Toshalar*  
acompañado del acta y dos planos con  
sus explicaciones referentes a la demarca-  
ción de *metros*  
*cuadrados* de que  
consta dicha *minería* cuya  
operación la practiqué el *19 de*  
*agosto de 1918*

Al mismo tiempo debo manifestar a  
V. S. que no encuentro motivo alguno in-  
dustrial, científico o de salubridad por el  
que deba imponerse a esta concesión nin-  
guna condición particular, bastando que el  
concesionario cumpla desde luego con las  
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián *10 de* *enero*  
de 191*7*

El Ingeniero,

*Fidel Izarraque*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de *demanda de carbon*  
titulada *Demasia a Paloma* cuyo expediente tiene el  
número *dos mil cuatrocientos veintidós*

A *diez y nueve* de *Septiembre* de *mil nove*  
*cientos diez y ocho* yo el Ingeniero  
D. *Teodoro Ledoaga* acompañado  
del auxiliar facultativo D. *Guillermo Espina*

me constituí en el paraje denominado *Arredoval*  
del término municipal de *Obdóbar* con objeto de practicar la  
demarcación de *la* pertenencias solicitadas  
para la mina *demanda citada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Bautista Murteza*  
D. *Fernán Vasquez, vecinos de Leizor*  
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando  
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina  
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el vicio en metros cuarenta*  
*y dos de la frontera con Francia a una distancia*  
*de la misma Obdóbar hacia el quince de setenta y tres*  
*a setenta y nueve metros de dicho punto de*  
*partida en dirección del verdadero catenado hacia el*  
*quince minutos Norte (señalada en el cadastre y en el plano)*  
*se fijó la primera línea que comienza con el vicio en*  
*cuarenta y dos de la división; a veinte y ocho metros*  
*de esta el verdadero tren de quince grados treinta y*  
*cinco minutos Norte (veinte y siete grados)*  
*seal la división; a cincuenta y ocho de esta el punto*  
*verdadero quince grados treinta y cinco minutos*

(descubierta setenta grados) la tercera, sobre el meridiano  
verdadero de Palma (primera vez descubierta de 27 y  
30); a setenta metros de este al Norte verdadero  
quince grados treinta y cinco minutos Norte (descubierta  
descubierta sesenta grados) la cuarta, sobre el meridiano  
de Palma; a descubierta metros de este al Norte ver-  
dadero quince grados treinta y cinco minutos Sur  
(descubierta setenta grados) la quinta, sobre el meri-  
diano de Palma; a quince metros de este al Sur ver-  
dadero quince grados treinta y cinco minutos Norte (descubierta  
descubierta sesenta grados) la sexta, sobre la línea de  
este de Palma; a sesenta metros de este al Norte verdadero  
quince grados treinta y cinco minutos Sur (descubierta  
descubierta sesenta grados) la séptima, sobre el meridiano  
verdadero de Palma (primera vez descubierta de 27 y  
30); a setenta metros de este al Norte  
verdadero quince grados treinta y cinco minutos  
Norte (descubierta sesenta grados) la octava, sobre  
el meridiano de la línea de Palma; a descubierta  
metros de este al Norte verdadero quince grados  
treinta y cinco minutos Norte (descubierta  
descubierta sesenta grados) la novena, sobre el meridiano  
de Palma; a descubierta metros de este al Norte ver-  
dadero quince grados treinta y cinco minutos  
Norte (descubierta sesenta grados) la diez, sobre el meridiano  
verdadero de Palma; a descubierta metros de este  
al Norte verdadero quince grados treinta y cinco minutos  
Norte (descubierta sesenta grados) la once, sobre el meridiano  
de Palma (primera vez descubierta de 27 y 30); a  
descubierta metros de este al Norte verdadero  
quince grados treinta y cinco minutos Norte  
(descubierta sesenta grados) la doce, sobre el meridiano  
verdadero de Palma; a descubierta metros de este  
al Norte verdadero quince grados treinta y cinco minutos  
Norte (descubierta sesenta grados) la trece, sobre el  
meridiano de Palma (primera vez descubierta de 27 y 30);  
a descubierta metros de este al Norte verdadero quince  
grados treinta y cinco minutos Norte (descubierta  
descubierta sesenta grados) se llegó al punto de partida

mi dicesse de esta manera con cinco venidas  
mi matracin to, viente matras madras,

da esta <sup>demanda</sup> mina por el Norte con la mina Gloria y la frontera francesa; por el Sur con la mina Paloma y terreno franco; por el Oeste con la frontera francesa; y por el Este con la mina Gloria y el terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de quin grados y veinte y cinco minutos al Oeste en siete de abril del corriente ante.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de carbón a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo.

Fidel Izarraque Luís Opurisa

Bautista Manterola Juan Larrea

Conforme con la clasificación del mineral.  
San Sebastián 11 de enero de 1913

EL INGENIERO JEFE,

Mmanuel D. de Alcedin



PLANO de demarcación de la mina

Demasia á Paloma en término

de Echalar provincia

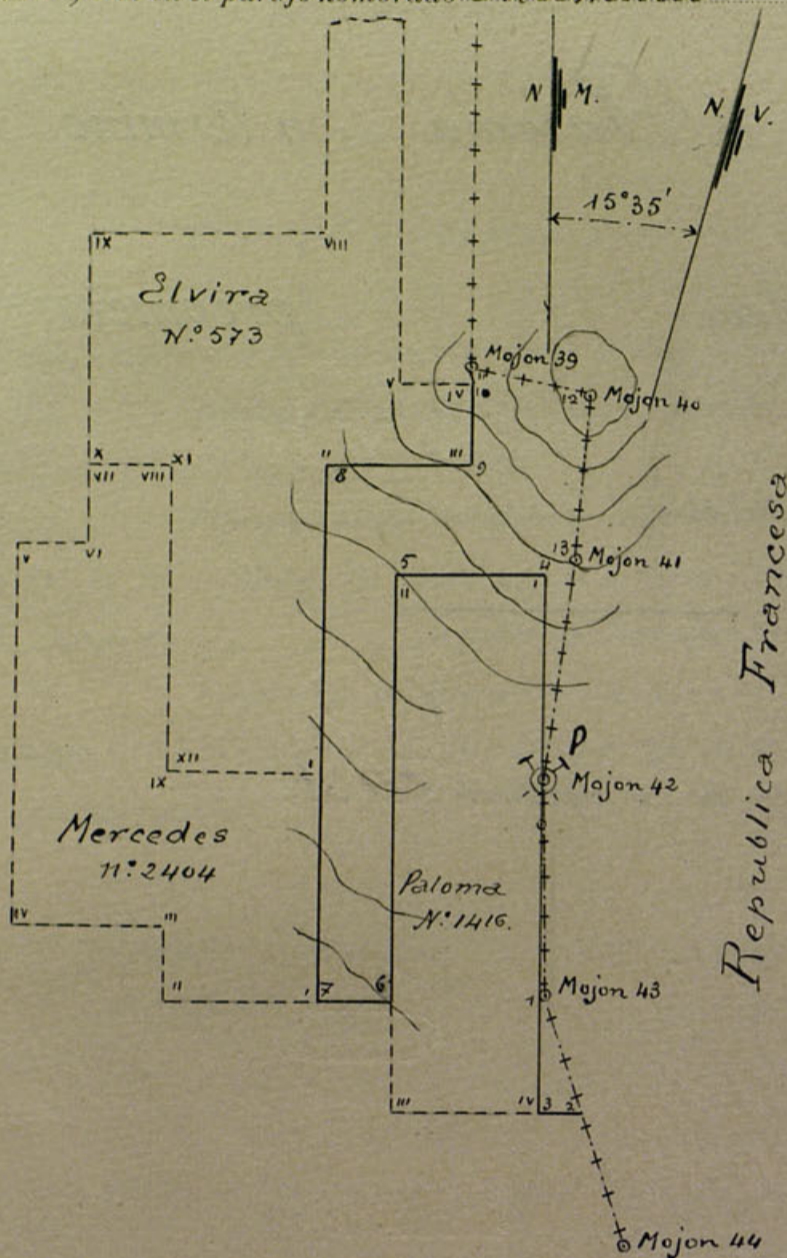
de Navarra

---

Número de su expediente 2423.



PLANO de la demarcación de la mina de masias de carbon titulada "Dem<sup>a</sup> a Paloma"  
 (número 2423) sita en el paraje nombrado Mechaval término de Echalar



Republica Francesa

Escala de 1:10.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el mojon 42 de la frontera con Francia ó sea el mismo la mina Elvira

1 2 ..... 13 estacas

1.ª 2.ª ..... 127.420 m<sup>2</sup> pertenencias.

San Sebastián 10 de Enero de 1919

El Auxiliar Facultativo,

*Urbano Espina*

CONFORME:  
 El Ingeniero que demarcó,

*Fidel Zadrage*

V.º B.º  
 El Ingeniero Jefe,



*Manuel B. M. Floedi*

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *127,420 m<sup>2</sup>* pertenencias para la mina demasia de carbon nombrada demasia a *Paloma* cuyo expediente tiene el núm. *2423* sita en *Aréchaval* término municipal de *Echalar* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *13 de Octubre 1918* por el Ingeniero que suscribe el *19 de Diciembre de 1918*

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros

## LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS o TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>Pa 1</i>	<i>181</i>	<i>S 14° 35' E</i>	<i>290</i>	<i>127,420</i>	<i>Mojón 43 de la divisoria</i>	
<i>1 a 2</i>	<i>160</i>	<i>S 35° 35' E</i>	<i>160</i>		<i>Divisoria</i>	
<i>2 a 3</i>	<i>270</i>	<i>O 15° 35' S</i>	<i>50</i>		<i>Mojón IV de Paloma</i>	
<i>3 a 4</i>	<i>360</i>	<i>N 15° 35' O</i>	<i>700</i>		<i>Id I id</i>	
<i>4 a 5</i>	<i>270</i>	<i>O 15° 35' S</i>	<i>200</i>		<i>Id II id</i>	
<i>5 a 6</i>	<i>180</i>	<i>S 15° 35' E</i>	<i>555</i>		<i>Línea II-III id</i>	
<i>6 a 7</i>	<i>270</i>	<i>O 15° 35' S</i>	<i>90</i>		<i>Mojón I de Mercedes</i>	
<i>7 a 8</i>	<i>360</i>	<i>N 15° 35' O</i>	<i>700</i>		<i>Id II de Elvira</i>	
<i>8 a 9</i>	<i>90</i>	<i>E 15° 35' N</i>	<i>200</i>		<i>Id III de id</i>	
<i>9 a 10</i>	<i>360</i>	<i>N 15° 35' O</i>	<i>100</i>		<i>Id IV de id</i>	
<i>10 a 11</i>	<i>342</i>	<i>N 33° 30'</i>	<i>20</i>		<i>Mojón 39 de la divisoria</i>	
<i>11 a 12</i>	<i>101</i>	<i>E 4° 35' N</i>	<i>161</i>		<i>Id 40 id</i>	
<i>12 a 13</i>	<i>184</i>	<i>S 11° 35' E</i>	<i>216</i>		<i>Id 41 id</i>	
<i>13 a P</i>	<i>190</i>	<i>S 5° 35' E</i>	<i>280</i>			

*San Sebastian 10 de Enero de 1919.*

*J. Jadraque*

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^\circ$ , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de  $15^\circ 35'$  al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Abril de 1918

El punto de partida es el mojón N<sup>o</sup> 42 de la frontera con Francia ó sea el mismo de la mina Elvira (n<sup>o</sup> 543)

Linda esta Demasia; por el Norte con la mina Elvira y la frontera francesa; por el Sur con la mina Paloma y terreno franco; por el Este con la frontera francesa; y por el Oeste con las minas Elvira y Mercedes (n<sup>o</sup> 2404) y terreno franco.

Jadrague

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente núm. 2420 de la

*Lomana* mina de *carbón*  
titulada *Lomana al Palencia*  
del término de *Ordabara*  
con el oficio, acta y planos referentes  
a la demarcación de dicha *Lomana*  
que ha practicado el Ingeniero  
D. *José del Padregue*

Al mismo tiempo debo manifestar  
a V. S. que, opinando como el citado  
Ingeniero, no encuentro motivo algu-  
no para que se impongan a esta con-  
cesión otras condiciones que las gene-  
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián 11 de *enero*  
de 1919

El Ingeniero Jefe,

*Manuel B. de Alcedo*

198018

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

11

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Juan de Palanca  
(N.º 2421), cuyo interesado es D. Manuel Demille y conforme a  
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de  
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Allarain

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	450	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente		2250
<b>Líquidas</b>		<b>14250</b>

DISTRIBUCIÓN		Pesetas	Cts.
Por el 10 % del Ingeniero Jefe		45	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación		24750	
Por el 30 % del Auxiliar		450	
<b>Total Pesetas</b>		<b>14250</b>	

Asciende esta cuenta a las figuradas cuarenta y dos pesetas con  
cinco centésimas

San Sebastián, 10 de Junio de 1919

El Ingeniero,

V.º B.º  
El Ingeniero Jefe,



Fidel Jadrague  
Manuel B. de Alarcón  
Aprobada  
El Gobernador int.  
Salvador Latorre

R

Providencia En Tumbona a cuatro de  
Enero mil novecientos diez y nueve.

Visto este expediente de registro minero y  
de conformidad con el artículo que dispone el art.  
53 del Reglamento general siguiente, ven-  
go en aprobar la demarcación practicada  
para el mismo. Deseo ordenar al Sr. Dele-  
gado Especial de Navarra para que  
sea devuelto al Sr. Abilitado de la Jefatura  
de minas el depósito hecho para gastos  
de demarcación. Y, notifique en forma  
de intenciones para que dentro del plazo  
de diez días, contados desde la publica-  
ción de esta providencia en el Boletín Ofi-  
cial, presente el papel de pago al Estado  
para el reintegro de los presupuestos de  
marcación y timbre del título a pro-  
piedad.

El Gobernador int.

Salvador Latorre



Providencia de Pamplona dos de Enero de 1809 a febre-  
ro. de mil novecientos diez y nueve.

Visto lo que dispone el artº 55 del Regla-  
mento general vigente para el regimen de la  
minera y, habiend sido presentado el papel  
de pago al Estado dentro del plazo legal,  
vengo en otorgar esta concesion para la  
mina llamada "Demª a La Loma" n.º 2436  
conforme a la demarcacion practicada. Pu-  
bliquen esta providencia en el Boletim oficial  
de la provincia, y, trascurrido treinta dias  
sin apelacion, expedare el titulo de propie-  
dad correspondiente dandose cuenta a la  
Direccion general de Contribuciones Propiedades  
y Rentas como esta mandado.

El Gobernador

Diego de Guzman

D. Consejo Cacho y Rubio

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Manuel Hermiller Larrazabal  
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de  
Carabien denominada Demaria a Paloma cuyo ex-  
pediente tiene el número dos mil cuatrocientos veintiseis  
sita en Mediaraval término municipal de  
Carabien de esta provincia, he venido en resolver  
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di-  
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cientos veintisiete mil enor-  
tesciento veinte pertenencias, que componen  
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-  
junto plano levantado por el Ingeniero D. Yudel Padraque  
fechado en San Sebastián á diez de enero  
de mil novecientos diez y nueve con la obligación de cumplir las condiciones generales  
siguientes:

1.<sup>a</sup> La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra-  
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación  
puedan sobrevenir á tercero.

3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas  
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte  
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de  
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de  
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.



6.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.<sup>a</sup> La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Manuel  
Ortiz y Barcasabal  
la propiedad de la mina de Carbon  
denominada D<sup>na</sup> Paloma mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinte de Abril de mil novecientos veinte



Manuel Ortiz

D. *Edmundo Lantres y Ramirez*

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha *2* de *Enero*  
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día *2* del *siguiente* mes, y, por tanto  
firme el *8* del *mes siguiente* se ha *concedido*

de la mina de *Carbon* número *2.423* denominada  
*Dm<sup>a</sup> a Sabina* sita en término municipal de  
*Resbalaz* de *ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte*  
*metros* <sup>23</sup>  
pertenencias; cuya mina denunció D. *Mannel Venilla Larrazabal*  
vecino de *Yun*  
y á quien representa D. \_\_\_\_\_

de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo *14* del Reglamento  
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á *veinte*  
de *Abril* de mil novecientos *veinte*

V.º B.º  
EL GOBERNADOR,


*Arce*

*Edmundo Lantres*

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 11122.  
folio 24.º del libro correspondiente.

El Secretario,

  
Celedo Laster

Recibi el papel, planos y título  
el Representante.  
Manuel Martínez